



REGLAMENTO DE ASOCIACIONES ESTUDIANTILES Y DEL REGISTRO DE ASOCIACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA

(Aprobado por Consejo de Gobierno de 18 de diciembre de 2019)

ÍNDICE

Preámbulo.....	2
Capítulo I. Las asociaciones estudiantiles.....	2
Artículo 1.- Objeto	2
Artículo 2.- Ámbito de aplicación	3
Artículo 3.- Consideración de Asociación Estudiantil de la Universidad de Huelva	3
Artículo 4.- De la composición de Asociaciones Estudiantiles	3
Capítulo II. Derechos y obligaciones de las asociaciones estudiantiles	4
Artículo 5.- Derechos de las Asociaciones Estudiantiles	4
Artículo 6.- Obligaciones de las Asociaciones Estudiantiles	4
Artículo 7.- Responsables	5
Capítulo III. Registro de asociaciones estudiantiles de la Universidad de Huelva.	5
Procedimiento para la inscripción	5
Artículo 8.- Registro de Asociaciones Estudiantiles	5
Artículo 9.- Competencias del Registro de Asociaciones Estudiantiles	6
Artículo 10.- Publicidad	6
Artículo 11.- Requisitos para la inscripción	6
Artículo 12.- Inscripción	7
Artículo 13.- Estatutos	7
Artículo 14.- Disolución y cancelación	8
Disposiciones.....	8
Disposición adicional única. Fomento asociacionismo.....	8
Disposición transitoria única. Asociaciones ya inscritas.....	8
Disposición derogatoria única.....	8
Disposición final primera. Adecuación para el desarrollo normativo.....	9
Disposición final segunda. Colectivos estudiantiles.....	9
Disposición final tercera. Entrada en vigor.....	9
Anexo I: Solicitud normalizada de inscripción en el Registro de asociaciones estudiantiles de la Universidad de Huelva	10



PREÁMBULO

El derecho de asociación, reconocido por el artículo 22 de la Constitución española y desarrollado por Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, se constituye como un Derecho Fundamental y como un instrumento de participación por el que los poderes públicos no pueden permanecer al margen. En el ámbito universitario, este derecho se reconoce, en primer lugar, en el artículo 46.2 g) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, así como en los artículos 53.3 f) y 53.4 f) del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013 de 8 de enero. La Universidad de Huelva, en su anhelo de fomentar el asociacionismo, participación y espíritu solidario de sus estudiantes, reconoce el derecho de asociación en el ámbito educativo en los Artículos 129 o) y 136 de los vigentes Estatutos de la Universidad de Huelva.

Para el desarrollo de esta previsión, se aprueba el siguiente Reglamento de Asociaciones Estudiantiles y del Registro de Asociaciones Estudiantiles de la Universidad de Huelva, reconociéndose como derecho propio de los estudiantes asociarse libremente en el ámbito universitario-

Siendo el asociacionismo estudiantil una realidad con un auge cada vez mayor en nuestra Universidad, es oportuno potenciar la creación de Asociaciones Estudiantiles de la Universidad de Huelva, dotándolas de una regulación específica que articule las condiciones de constitución e inscripción que permita fomentar el derecho asociativo, secundando las decisiones de sus miembros que fomenten la cooperación, el trabajo solidario, cuidado del medio ambiente, deporte, etc.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Huelva, en sesión ordinaria de 18 de diciembre de 2019 aprueba el siguiente Reglamento.

CAPITULO I. LAS ASOCIACIONES ESTUDIANTILES

Artículo 1.- Objeto

El objeto del presente reglamento es regular el derecho reconocido de los estudiantes a promover, gestionar y defender sus derechos e intereses legítimos en el ámbito universitario. Tal fin será viable gracias a la constitución de Asociaciones Estudiantiles de la Universidad de Huelva que, bajo los principios de participación, representación democrática y sin ánimo de lucro, deberán estar inscritas en el correspondiente registro de la Universidad de Huelva.



Artículo 2. - Ámbito de aplicación

1. Este Reglamento es de aplicación a las Asociaciones Estudiantiles que persigan alcanzar un reconocimiento expreso de la Universidad de Huelva, y por consiguiente, tener la opción, si procede de beneficiarse de instalaciones y espacios, materiales físicos, concesión de ayudas, así como otros beneficios reconocidos a estos efectos por las normas propias de la Universidad de Huelva, debiendo actuar de conformidad con lo previsto en el presente Reglamento, a sus estatutos propios y a la normativa vigente aplicable.
2. A los efectos del Artículo 126.1 de los Estatutos de la Universidad de Huelva tendrán consideración de estudiantes de la Universidad de Huelva todas las personas matriculadas en cualquiera de las asignaturas integrantes de los planes de estudios de sus Facultades, Escuelas e Institutos Universitarios, así como los que cursen disciplinas en los Centros adscritos y Títulos Propios, incluido el alumnado matriculado en las enseñanzas de Doctorado.

Artículo 3.- Consideración de Asociación Estudiantil de la Universidad de Huelva

1. A los efectos de este Reglamento, tendrán consideración de Asociación Estudiantil de la Universidad de Huelva todas aquellas que, integradas por estudiantes, de conformidad con los principios de representación democrática, participación y sin ánimo de lucro, tengan como fines , la promoción de la cultura, la defensa de valores culturales y universitarios, el desarrollo científico, deportivo o artístico, la preparación para el ejercicio de actividades profesionales y de interés social, alejado de ideales políticos, grupo o partido político y/o confesión religiosa con respeto en todo momento al ordenamiento jurídico vigente.
2. A efectos de lo dispuesto en esta normativa, las federaciones de asociaciones universitarias tendrán la consideración de nueva asociación.

Artículo 4.- De la composición de las Asociaciones Estudiantiles

1. Las Asociaciones Estudiantiles de la Universidad de Huelva deberán contar con al menos 10 socios o miembros para poder registrarse como Asociación Estudiantil, debiendo, en todo caso, cumplir con los siguientes requisitos:
 - a. Que un 80% de los asociados sean estudiantes de la Universidad de Huelva. Dentro de este porcentaje deberá estar, en todo caso, el Presidente/a o Representante, Secretario/a de la Junta Directiva y/o Tesorero/a, o figuras similares.
 - b. Que su objeto y fines sociales sean universitarios conforme a los Estatutos de la Universidad de Huelva y desarrolle sus actividades en la misma.
2. Tendrán consideración de asociados eméritos aquellos miembros que, habiendo sido asociados, pierdan la condición de estudiante de la Universidad de Huelva. En todo caso, el porcentaje de estos miembros nunca podrá ser superior al 20% del total de asociados.



CAPÍTULO II. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS ASOCIACIONES ESTUDIANTILES

Artículo 5.- Derechos de las Asociaciones Universitarias

1. Las Asociaciones inscritas en el Registro de Asociaciones de la Universidad de Huelva tendrán la posibilidad de solicitar ayudas que pudiera convocar la Universidad, siempre que cumplan los requisitos establecidos en cada convocatoria para el desarrollo de sus fines culturales, ambientales, deportivos, artísticos, etc.
2. Las Asociaciones Estudiantiles podrán beneficiarse de instalaciones, espacios y medios materiales que la Universidad de Huelva pudiera ceder para el cumplimiento de sus fines estatutarios. En todo caso, la cesión de infraestructuras deberá ajustarse a los requisitos y límites establecidos por la normativa de la Universidad de Huelva reguladora de las infraestructuras.
3. Los recursos disponibles se asignarán, en el marco de las convocatorias que procedan, atendiendo a las siguientes características, tras la oportuna solicitud:
 - a) Interés y volumen de las actividades desarrolladas por la asociación.
 - b) Número de miembros certificados.
 - c) Posibles subvenciones, colaboraciones o contribuciones obtenidas de otros organismos públicos o privados.
 - d) Concurrencia en convocatorias competitivas de financiación externa.
4. Las Asociaciones inscritas en el Registro de Asociaciones Estudiantiles de la Universidad de Huelva podrán beneficiarse de la mención "Universitaria" salvo que se busque con dicha referencia la realización de actividades idénticas o análogas a las que ya realiza la propia Universidad de Huelva.
5. Estas Asociaciones podrán solicitar asesoramiento técnico al Vicerrectorado de Estudiantes para alcanzar un mejor y efectivo funcionamiento en aras de cumplimentar sus fines estatutarios.
6. Los miembros de las Asociaciones inscritas en el Registro de Asociaciones Estudiantiles de la Universidad de Huelva podrán obtener, en el caso de ser estudiantes, el reconocimiento de créditos optativos en los estudios de grado que se imparten en los Centros de la Universidad de Huelva, por la realización de actividades culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación, conforme al Reglamento de reconocimiento de créditos en los estudios de Grado por la realización de actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación.

Artículo 6.- Obligaciones de las Asociaciones Estudiantiles

1. Las Asociaciones Estudiantiles de la Universidad de Huelva estarán obligadas a:
 - a) Respetar la normativa de la Universidad de Huelva y del resto del ordenamiento jurídico aplicable.
 - b) Mantener actualizados los requisitos de inscripción en el registro de Asociaciones Estudiantiles de la Universidad de Huelva.



- c) Recoger en un libro de registro actualizado los asociados que conforman la asociación. En el mismo constarán los datos personales y la condición de socio/a perteneciente a la comunidad universitaria o socio/a emérito/a.
 - d) Elaboración de una memoria anual de las actividades llevadas a cabo durante el año natural.
 - e) Libro de contabilidad que permita conocer la situación patrimonial y financiera de la asociación desglosando los gastos sufragados.
 - f) Conservación de las actas de reuniones de los órganos de gobierno.
2. Las Asociaciones inscritas tendrán que presentar al Vicerrectorado de Estudiantes durante el mes de noviembre de cada año la citada información.
 3. El incumplimiento total o parcial por parte de la Asociación de los deberes mencionados anteriormente, provocará apertura de expediente de apercibimiento a la misma. Transcurrido un mes sin la efectiva subsanación de las deficiencias encontradas, se procederá, previa audiencia de las personas interesadas responsables de la Asociación, a valorar en su caso, la baja definitiva en el Registro de Asociaciones Estudiantiles de la Universidad de Huelva.
 4. La presentación de la citada documentación, podrá ser tanto en formato en papel en el Vicerrectorado de Estudiantes como a través de medios telemáticos, si la naturaleza de la documentación lo permite.

Artículo 7.- Responsabilidad

Podrán incurrir en responsabilidad disciplinaria, sin perjuicio de una eventual responsabilidad civil o penal, los asociados, promotores y los responsables de la representación en los siguientes casos:

- a) No devolución de subvenciones y ayudas ante la falta de actividades para las que fuese otorgada la ayuda.
- b) El deterioro anormal e injustificado, no debido a causas fortuitas o de fuerza mayor, de los locales y recursos materiales puestos a disposición de las asociaciones por parte de los vicerrectorados con competencias en materia de estudiantes e infraestructuras.
- c) La organización y/o promoción de actividades o expresiones que fomenten la violencia, el vandalismo, el odio, la discriminación, o cualquier otra actividad ilícita de acuerdo con el Ordenamiento Jurídico.

CAPÍTULO III. REGISTRO DE ASOCIACIONES ESTUDIANTILES DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA. PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCIÓN

Artículo 8.- Registro de Asociaciones Estudiantiles

1. Atendiendo al artículo 41. ñ) de los Estatutos de la Universidad de Huelva, será competencia de la Secretaría General la gestión del Registro de las Asociaciones Estudiantiles de la Universidad de Huelva. En dicho Registro deberá estar inscrita cada una de las



asociaciones que cumplan los requisitos descritos en el presente Reglamento. La condición de Asociación Estudiantil de la Universidad de Huelva se alcanzará mediante la correspondiente inscripción.

2. El Registro de Asociaciones Universitarias será regulado por lo dispuesto en el presente Reglamento.

Artículo 9.- Competencias del Registro de Asociaciones Universitarias

La Secretaría General, a partir de los asientos correspondientes del Registro de Asociaciones de Estudiantes de la Universidad de Huelva contará con las siguientes competencias:

- a. Conocer, clasificar e inscribir las asociaciones estudiantiles existentes en el ámbito de la Universidad de Huelva.
- b. Conocer y anotar los hechos que se determinen en este Reglamento.
- c. Certificar e informar sobre todos los hechos contenidos en él.

Artículo 10.- Publicidad

La inscripción de las Asociaciones Universitarias en el Registro se produce a los efectos de publicidad y acceso a los beneficios previstos en este Reglamento.

Artículo 11.- Requisitos para la Inscripción

1. La inscripción de las Asociaciones en el Registro de Asociaciones Estudiantiles de la Universidad de Huelva, así como las anotaciones que deban ser asentadas, todo ello a petición de los interesados, se ajustarán a los procedimientos regulados en el presente Reglamento.
2. Los responsables, promotores o figura análoga de cada una de las Asociaciones para poder registrar la Asociación deberán presentar en Secretaría General la siguiente documentación:
 - a) Solicitud normalizada de inscripción en el Registro de Asociaciones de la Universidad de Huelva, dirigida al Secretario o Secretaria General. La misma se encontrará disponible en el Portal de Información del Estudiante de la Universidad de Huelva o será facilitado por el Vicerrectorado competente en materia de Estudiantes, a través de la Dirección de Participación Estudiantil o equivalente, y en la web de Secretaría General.
 - b) Tres copias del documento de reconocimiento legal expedido por el Registro de Asociaciones Estatal o de la Junta de Andalucía, una para Secretaría General, otra para el Vicerrectorado de Estudiantes y otra copia sellada para la Asociación.
 - c) Tres copias del Acta Fundacional o documento de función similar con los nombres y firmas originales de, al menos, 10 responsables.
 - d) Tres copias de los Estatutos de Asociación.
 - e) Tres copias del Documento Nacional de Identidad de la persona que ostente la presidencia, portavoz, responsable de la Asociación en nuestra Universidad, y documento acreditativo de su pertenencia al estudiantado de la Universidad de Huelva.
 - f) Tres copias del CIF asignado a la Asociación.



**Universidad
de Huelva**

- g) Escrito firmado por un mínimo de 10 miembros, de los cuales 8 deben ser alumnos/as de la Universidad de Huelva, en el que se haga constar el número de asociados, nombres e indicación de su vinculación con la universidad.
3. La denominación y/o siglas de la Asociación deberá ser suficientemente clara y específica para alejarse de errores respecto de otras entidades ya registradas, así como de la propia Universidad de Huelva.

Artículo 12.- Inscripción

1. El Secretario o Secretaria General asumirá la comprobación del correcto cumplimiento de las condiciones de inscripción. En el caso de que falte documentación o se advierta la insuficiencia en los requisitos exigidos, se solicitará al Presidente/a o responsable de la Asociación en la Universidad que, en el plazo de 10 días hábiles desde la notificación, subsane la documentación. Transcurrido dicho plazo, se entenderá que el interesado decaerá en su derecho, en cuyo caso deberá procederse al archivo de las actuaciones.
2. En el caso de que no se reúnan los requisitos exigidos por el presente Reglamento, el Secretario o Secretaria General acordará la denegación de la solicitud de inscripción en el Registro.
3. Comprobada la documentación se continuará con la tramitación del procedimiento por la Secretaría General para la inscripción en el libro de Registro de las Asociaciones Universitarias.

Artículo 13.- Estatutos

1. Los estatutos de la Asociación, además de otras condiciones que libremente se estipulen, deberán regular como mínimo los siguientes extremos:
 - a) Denominación de la Asociación, que deberá ser suficientemente individualizada como para no inducir a errores respecto a otras entidades ya inscritas; así como sus siglas.
 - b) Domicilio o sede de la Asociación en Huelva.
 - c) Órganos directivos y/o formas de administración.
 - d) Procedimiento de adquisición y pérdida de la cualidad de asociado.
 - e) Derecho y deberes de los asociados.
 - f) Patrimonio fundacional y recursos económicos, en su caso, que existieran inicialmente.
 - g) Objeto principal de sus actividades universitarias.
 - h) Aplicación que haya de darse a su patrimonio en caso de disolución.
2. La modificación de los Estatutos de las Asociaciones Estudiantiles exigirá la notificación de la misma a la Secretaría General en el plazo máximo de un mes desde que se acuerde la modificación, a fin de proceder a la inscripción de dicha modificación en el Registro, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 12 de este Reglamento.



Artículo 14.- Disolución y cancelación

1. De acuerdo con las normas generales, las Asociaciones que se regulan en este Reglamento se disolverán, y por consiguiente serán canceladas sus inscripciones, por las siguientes causas:
 - a) Por voluntad de sus asociados, de acuerdo con lo previsto en sus estatutos.
 - b) Por las causas previstas en el artículo 39 del Código Civil.
 - c) Por sentencia judicial.
2. De igual manera, y solo a los efectos de Registro de Asociaciones Estudiantiles, se cancelarán las inscripciones practicadas por las siguientes causas:
 - a) Cambio en el fin básico de la Asociación, que suponga dejar de tener como objeto principal de sus actividades, el ámbito universitario descrito en el artículo primero del presente Reglamento.
 - b) Por dejar de tener el número mínimo de asociados previsto en este Reglamento.
 - c) Inactividad efectiva durante el año natural, salvo que se motive suficientemente esta circunstancia, que podrá ser apreciada por el Vicerrectorado competente en materia de Estudiantes, acordando la continuidad de la Asociación hasta el plazo máximo de otro año.

Disposición adicional única. Fomento de asociacionismo

La Universidad de Huelva, en la medida de sus posibilidades presupuestarias y materiales, promoverá las condiciones necesarias para facilitar y apoyar las actividades universitarias de las Asociaciones Estudiantiles inscritas en el Registro, a través de las siguientes acciones:

- a) Habilitación de locales e instalaciones para el desarrollo de los actos que, relacionados con el ámbito descrito en este Reglamento, se contemplen en los Estatutos de la Asociación, debiendo ajustarse, en todo caso, a la normativa de infraestructuras de la propia Universidad.
- b) Ayudas a proyectos de las Asociaciones Estudiantiles.
- c) Asesoramiento técnico para obtener mejores resultados.

Disposición transitoria única. Asociaciones Estudiantiles ya inscritas

Las Asociaciones Estudiantiles de la Universidad de Huelva que, a la fecha de la entrada en vigor de este Reglamento, ya estén inscritas en el Registro, dispondrán de un plazo de seis meses para adaptarse al nuevo reglamento y solicitar nueva alta. De no observarse, la asociación decaería en su condición de asociación estudiantil de la Universidad de Huelva.

Disposición derogatoria única

Queda derogada cualquier norma anterior de la Universidad de Huelva relativa a las Asociaciones Estudiantiles y su procedimiento de inscripción, así como cualquier otra disposición que se oponga al presente reglamento.



Disposición final primera. Adecuación para el desarrollo normativo

Se habilita a la persona titular del Vicerrectorado competente en materia de Estudiantes para dictar las resoluciones que fueran necesarias para el cumplimiento o desarrollo de lo dispuesto en este Reglamento, así como la Secretaría General, específicamente en lo relativo al Registro de las Asociaciones Estudiantiles.

Disposición final segunda. Colectivos Estudiantiles

Con el objetivo de visibilizar a los colectivos estudiantiles de la Universidad de Huelva, se establece un Registro de Colectivos Estudiantiles por parte del Vicerrectorado con competencias en Estudiantes en el que deberá estar inscrito dicho colectivo y la persona responsable. La citada información y Registro de los Colectivos Estudiantiles estará disponible en el Portal de Información del Estudiante.

Disposición final tercera. Entrada en vigor

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Huelva.



ANEXO I: SOLICITUD NORMALIZADA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE ASOCIACIONES ESTUDIANTILES DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA

Denominación de la Asociación <i>Deberá ser suficientemente individualizada como para no inducir a errores respecto a otras entidades ya inscritas</i>	
Denominación de sus siglas	
Domicilio de la Asociación en Huelva	
Estructura, organización y administración de la Asociación <i>Órganos directivos y formas de administración</i>	
Datos de la persona que ostenta la presidencia, representación y/o responsable de la Asociación en la UHU <i>(Debe ser estudiante de la Universidad de Huelva)</i>	Nombre completo:
	DNI:
	Titulación/relación que mantiene con la Universidad de Huelva:
¿Posee reconocimiento legal expedido por el Registro de Asociaciones Estatal o de la Junta de Andalucía?	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
CIF asignado a la Asociación	
Objetivos, fines o tipo de actividades que desarrolla vuestra Asociación <i>Objeto principal de sus actividades universitarias.</i>	
¿Contáis con algún Estatuto, Normativa y/o Regulación Normativa?	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
¿Recibe algún tipo de subvención vuestra Asociación?	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
	Especificar en caso afirmativo:
Procedimiento de adquisición y pérdida de la cualidad de asociado	



Universidad
de Huelva

Derecho y deberes de los asociados	
Patrimonio fundacional y recursos económicos, en su caso, que existieran inicialmente	
Aplicación que haya de darse a su patrimonio en caso de disolución	
Redes sociales de la Asociación	Web: Blog: Facebook: Twitter: Instagram: Pinterest: Otros redes:
Datos de la persona de contacto	Nombre: Cargo en la Asociación: Teléfono: Email:
Número de personas asociadas <i>(Mínimo 10 asociados/as con un 80% de estudiantes de la UHU)</i>	



Nombres de las personas asociadas y vinculación con la Universidad de Huelva

El 80% debe estar compuesto por estudiantes de la Universidad de Huelva

Mínimo 10 asociados/as

Nº	Nombre completo	Estudiante	PDI	PAS	Ninguna
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					

Fdo: _____

Fdo: _____

Presidente/a, responsable de la asociación

Secretario/a de la asociación